



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 019 -2016-GRLL/CR

Trujillo, 3 de Mayo del 2016.

**AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN LOTE DE BIENES DADOS DE BAJA DE PROPIEDAD DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2016-GRLL-GOB/PECH, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2016, A FAVOR DEL "HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ"- ASILO DE ANCIANOS".**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de mayo del 2016; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a Autorizar la transferencia patrimonial a título gratuito mediante la modalidad de donación de un lote de bienes dados de baja de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMUCHIC mediante Resolución Gerencial N° 024-2016-GRLL-GOB/PECH de fecha 2 de Febrero del 2016, a favor del "Hogar de Ancianos San José" – Asilo de Ancianos, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son componentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, es de competencia del Gobierno Regional La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre sus asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional (...);"

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Carta s/n de fecha 12 de Enero del 2016, Doña Francisca Muñoz Villacís, en su calidad de Superiora del Hogar de Ancianos "San José", solicita al Proyecto Especial CHAVIMUCHIC, la transferencia a título gratuito, bajo la modalidad de donación, de un lote de bienes muebles cedidos en uso al "Hogar San José" de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados según lo establecido en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, toda vez que siguen siendo utilizados y aprovechados por los ancianos a quienes acogen y por la comunidad en general;



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Resolución General N° 024-2016-GRLL-GOB/PECH de fecha 02 de Febrero del 2016, el Proyecto Especial de CHAVIMOCHIC aprueba la baja contable de cincuenta (50) bienes muebles de su propiedad, valorizado en Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Diez Nuevos Soles (S/. 1, 554.10), cumpliendo lo establecido en los numerales 6.2 y 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Carta s/n de fecha 17 de febrero del 2016, Doña Francisca Muñoz Villacís, en su calidad de Superiora del Hogar de Ancianos "San José", hace llegar el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la documentación que la acredita como representante de la comunidad de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados – "Hogar San José" (Carné de Extranjera y Vigencia de Poder) para cumplir con lo requerido por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.5.1.2.;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2016-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT-LMI, de fecha 24 de febrero del 2016, el área de Control Patrimonial del Proyecto Especial de CHAVIMOCHIC determina que resulta procedente realizar la aprobación de la solicitud de transferencia a título gratuito bajo la modalidad de Donación;

Que, mediante el Informe N° 020-2016-GRLL-GOB/PECH-06-C.P. de fecha 26 de Febrero del 2016, el área de Control Patrimonial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC eleva el expediente de Donación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la misma entidad para su evaluación y posterior elaboración del Informe Legal, indicando los montos de valor acumulado de Seis Mil Doscientos Dieciocho con Sesenta y Dos Nuevos Soles (S/. 6, 218.62); depreciación acumulada de Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta y Dos Nuevos Soles (S/. 4, 664. 52) y valor neto en libros de Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Diez Nuevos Soles (S/. 1, 554.10 );

Que, mediante Informe Legal N° 019-2016-GRLL-GOB/PECH-04.PMC de fecha 2 de Marzo del 2016, la abogada IV Patricia Meneses Cachay, concluye que resulta procedente atender la solicitud formulada por la Superiora del Hogar de Ancianos San José, contando con el Informe Técnico emitido por el área de Control Patrimonial, debiendo elevarse lo actuado al Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para que la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional realice la revisión, análisis del expediente y elabore el respectivo Dictamen;

Que, mediante Oficio N° 549-2016-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 17 de Marzo del 2016, la Gerencia del Proyecto Especial de CHAVIMOCHIC eleva el expediente administrativo a la Gobernación Regional, a fin de que esta ponga a consideración del Consejo Regional la actualización correspondiente para la transferencia de los bienes dados de baja, bajo la modalidad de Donación;

Que, mediante Oficio N° 162, de fecha 4 de abril de 2016, el Gerente General (E) en virtud a la delegación otorgada por el señor Gobernador Regional, remite al Consejero Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo sobre donación de bienes muebles dados de baja, propuesta por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a favor del Hogar de Ancianos San José, para que se sirva disponer su tramitación para que el Consejo Regional autorice la transferencia en el ejercicio de la función prevista en el literal i) artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Proveído de fecha 4 de abril de 2016, el Consejero Presidente del Consejo Regional señor Joel David Díaz Velásquez, solicita a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, proceda a revisar y analizar el expediente y emita el Dictamen relativo a la autorización de la transferencia de los bienes muebles dados de baja, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, bajo la modalidad de donación a favor del Hogar de Ancianos San José;

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, es propietario legítimo y exclusivo del lote de bienes muebles descritos en el anexo N° 01 de la Resolución Gerencial N° 024-2016-GRLL-GOB/PECH de fecha 2 de Febrero del 2016;





## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, estando a lo acordado, el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; artículos 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias. Con dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Transferencia Patrimonial a título gratuito mediante la modalidad de Donación de un lote de bienes de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 024-2016-GRLL-GOB/PECH de fecha 2 de Febrero del 2016, valorizado en la suma de Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con Diez Nuevos Soles (S/. 1,554.10), a favor del Hogar de Ancianos San José.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir los documentos necesarios a fin de formalizar la transferencia autorizada en el presente Acuerdo Regional, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR** El presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

JOEL DAVID DIAZ VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE

Reg. Doc.: 03073779  
Reg. Exp.: 02494914